



Actualizado a: 23/02/2021

Bases específicas reguladoras de la convocatoria 2021 en la comarca de la margen izquierda del programa lanzaderas de empleo- Anezka

**Destinatarios:** Empresas

### Información de interés

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Ámbito geográfico:</b>     | Bizkaia  |
| <b>Organismo:</b>             | Dema- Agencia Foral de Empleo y Emprendimiento   |
| <b>Administración:</b>        | Organismo Autónomo   |
| <b>Plazo(s) de solicitud:</b> | 21/02/2021   |
| <b>Notas solicitud:</b>       | Última convocatoria, del 8 al 21 de febrero de 2021. En espera de próxima convocatoria |
| <b>Tipo:</b>                  | Subvención   |
| <b>Importe:</b>               |  |
| <b>Notas:</b>                 |  |
| <b>CEE:</b>                   |  |
| <b>Enlaces:</b>               |  |

### Referencias de la publicación

- Bases 210212. Boletín Oficial de Bizkaia número 33 de 18 de febrero de 2021. (Convocatoria)
- Bases 190814. Boletín Oficial de Bizkaia número 154 de 14 de agosto de 2019. (Bases reguladoras)

| Sectores            | Subsectores | Descriptor  |
|---------------------|-------------|---|
| Empresas en general | Empleo      | Asistencia técnica<br>Creación de empleo<br>Creación de empresas<br>Emprendedores<br>Gastos de constitución |



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**DEMA - Agencia Foral de Empleo y Emprendimiento**

**Bases específicas reguladoras de la convocatoria 2021 de Margen Izquierda  
y del programa lanzaderas de empleo-ANEZKA.**

En cumplimiento de la normativa vigente se procede a la publicación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de 2021 de Margen Izquierda del programa Lanzaderas de Empleo-ANEZKA.

En Barakaldo, a 12 de febrero de 2021.—La Directora-Gerente de DEMA-Enpresa Garapena, María Victoria Riol Rojo

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2021  
DE MARGEN IZQUIERDA Y DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO-ANEZKA****1. Objeto de las Bases**

En fecha de 19 de noviembre de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial de Bizkaia las Bases Generales Reguladoras del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento-ANEZKA.

El artículo 4 de dichas Bases establece que «el Programa de Lanzaderas-Anezka se regirá por lo dispuesto en estas bases generales y en las bases específicas que se regulen y publiquen para cada concreta convocatoria».

Dado que se ha decidido poner en marcha una nueva convocatoria del programa en la Margen Izquierda, se publican aquí las bases específicas que regularán esta Convocatoria del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento-ANEZKA (en adelante Programa ANEZKA).

**2. Normativa aplicable**

La presente Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Programa ANEZKA publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del 19 de noviembre de 2020, y por las disposiciones recogidas en la presente convocatoria específica.

**3. Contenido y desarrollo de la Lanzadera**

La lanzadera que se conforme en Margen Izquierda en esta convocatoria se desarrollará en los términos descritos en las Bases Generales.

**4. Lugar de ejecución**

La lanzadera se desarrollará en Margen Izquierda, dándose a conocer el lugar exacto durante el proceso de selección.

Las instalaciones contarán con la siguiente infraestructura mínima: una sala de uso grupal con capacidad para 16 personas, con mobiliario de oficina, equipos informáticos, internet de banda ancha, impresora, proyector, pantalla y teléfono.

**5. Plazos de la convocatoria**

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 8 de febrero hasta el 21 de febrero de 2021, ambos incluidos.

Plazo de selección de participantes: hasta el 24 de febrero de 2021.

Plazo de desarrollo activo de la Lanzadera: el grupo que compone la Lanzadera desarrollará sus actividades durante 4 meses de actuación directa, de la primera semana de marzo de 2021 a la última de junio del mismo año.

**6. Requisitos generales de las personas participantes**

Las personas participantes deberán cumplir y acreditar cada uno de los requisitos especificados en las Bases Generales.

**7. Documentación a entregar**

Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso entregando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE.
- Permiso de trabajo, en su caso.
- Certificado expedido por Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.
- Vida laboral.
- Certificado de empadronamiento.
- Curriculum vitae.



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**DEMA - Agencia Foral de Empleo y Emprendimiento**

**Bases generales reguladoras del programa lanzaderas de empleo Anezka 2019.**

En cumplimiento de la normativa vigente se procede a la publicación de las bases generales reguladoras de la convocatoria de 2019 del programa Lanzaderas de Empleo-Anezka .

**1. Exposición de motivos**

La pasada crisis económica tuvo como principal y preocupante consecuencia la destrucción de puestos de trabajo y el aumento del desempleo. A ello hay que añadir una mayor precariedad del mercado laboral que tiene como consecuencia directa la entrada y salida de las personas al mismo, por lo que se ha de estar en continua búsqueda de empleo.

El contexto actual es, por tanto, clave para la intervención en materia de empleo y requiere de un conjunto de medidas que permitan ofrecer soluciones ajustadas y adecuadas a la actual situación del país; por ello las políticas de empleo se han de posicionar como una herramienta clave y básica de actuación pública, para contrarrestar los efectos que, causados por la crisis, permanecen en el mercado de trabajo.

Desde el convencimiento de que el empleo es uno de los más decisivos factores para acceder a la incorporación y participación en la estructura social, el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia continúa con el proyecto que puso en marcha en el año 2015 «Anezka-Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento» (en adelante programa Anezka) cuyo objetivo es que el proceso inserción de las personas en el mercado de trabajo sea más efectivo y sostenible.

Se trata pues de un programa destinado a mejorar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas ayudándoles a situarse en mejores condiciones en el mercado laboral, reforzando sus capacidades, disminuyendo sus obstáculos personales y del entorno, favoreciendo su autonomía y dotándoles de los recursos necesarios para su integración social desde una óptica que les sitúa en una posición activa, compartida y solidaria.

**2. Entidades involucradas y financiación**

La Asociación de Apoyo al Desarrollo Empresarial DEMA-Empresa Garapena es la Agencia de Creación y Desarrollo Empresarial promovida por la Diputación Foral de Bizkaia, que desde 1989 trabaja desarrollando actuaciones y programas para la difusión de la cultura emprendedora, para la promoción, creación y consolidación de empresas y para la mejora de la empleabilidad de las personas de Bizkaia.

La Fundación Santa María La Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de talleres de empleo y otros programas de formación, entre ellos el programa Lanzaderas de Empleo.

DEMA-Empresa Garapena ha apostado por la metodología de las Lanzaderas de Empleo en el territorio histórico de Bizkaia, para lo que ha solicitado y ha recibido fondos económicos por parte del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia en concepto de ayuda para la puesta en marcha de Lanzaderas de empleo en Bizkaia, ayuda para la que se indica expresamente que «DEMA-Empresa Garapena contará con la colaboración de la Fundación Santa María la Real (...)



que aportará el conocimiento desarrollado en las experiencias de Lanzaderas desarrolladas en otros territorios».

En base a lo anterior, DEMA-Enpresa Garapena gestionará el Programa Anezka, y se ejecutará en colaboración con la Fundación Santa María la Real que aportará el conocimiento desarrollado en las experiencias de Lanzaderas ejecutadas en otros territorios.

Al objeto de impulsar la colaboración interinstitucional DEMA-Enpresa Garapena buscará la colaboración a futuro en el programa de otras entidades públicas o privadas interesadas en participar.

### **3. Objeto de las bases**

Es objeto del presente documento regular todas las convocatorias del programa de Lanzaderas-Anezka que se pongan en marcha desde la publicación de estas bases.

Estas bases sustituyen a cualesquiera otras bases anteriores del programa Lanzaderas-Anezka, y seguirán vigentes mientras no se publiquen otras bases generales posteriores.

El programa sacará distintas convocatorias, cuyas bases se publicarán en Bases Específicas de cada convocatoria en lo referente a entidades colaboradoras, ámbito geográfico, plazos, forma, requisitos, obligaciones, etc.

### **4. Normativa aplicable**

El Programa de Lanzaderas-Anezka se regirá por lo dispuesto en estas bases generales y en las bases específicas que se regulen y publiquen para cada concreta convocatoria.

### **5. Objetivo del programa**

El programa Lanzaderas-Anezka tiene la ambición de constituirse en una alternativa, útil y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

El proyecto de Lanzaderas utiliza una metodología propia para la búsqueda de empleo: una lanzadera es un equipo heterogéneo de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria y sin contraprestación a esta iniciativa y que, coordinadas por un/a coordinador/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo, ya sea por cuenta propia o ajena.

Las «Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento» representan una filosofía en la intervención social del desempleo en la que se busca que las personas desempleadas se desprendan de los comportamientos pasivos asociados de forma tradicional al desempleo. Llaman al cambio y a la acción, al trabajo en equipo comprometido y proactivo para que las personas desempleadas recobren la ilusión y descubran todas las competencias y habilidades que disponen para encontrar trabajo y/o desarrollar su proyecto empresarial.

Para conseguir este cambio de enfoque, la metodología de trabajo de las Lanzaderas gira en torno a la figura de un/a coordinador/a que desarrolla la labor de dinamizador/a del equipo, si bien las personas desempleadas son los propios protagonistas de sus procesos de empleabilidad. Construyendo equipo en un clima de confianza y ayuda mutua, trabajan la inteligencia emocional, la comunicación y la creatividad; conocen nuevas técnicas de elaboración y presentación de currículos, analizan cómo afrontar las entrevistas de trabajo a través de diversas dinámicas, desarrollan mapas de empleabilidad y aprenden a trabajar la marca personal, a diferenciarse y posicionarse mejor en el mercado laboral. El objetivo último es el de mejorar su empleabilidad desde una óptica que los sitúa en una posición activa, comprometida y solidaria ante los grandes retos que impone la situación actual.



## 6. Requisitos generales de las personas participantes

Las personas participantes deberán, con carácter general, cumplir y acreditar cada uno de los siguientes requisitos, además de los requisitos específicos de cada convocatoria:

- Residir en Bizkaia.
- Estar inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como desempleada o en proceso de mejora de empleo (siempre que no le impida la participación activa en el programa).
- Tener conocimientos informáticos.
- Dominar uno de los idiomas oficiales.
- No haber participado en ninguna otra lanzadera de empleo, o en el programa Taldeka.
- Preferiblemente que vengan de procesos de mejora de la empleabilidad.

Las personas participantes deberán actuar de forma voluntaria, activa y solidaria en el desarrollo del equipo de la lanzadera.

Esta participación no conllevará contraprestación económica alguna para las personas participantes, sin perjuicio de que DEMA-Empresa Garapena pueda cubrir los gastos de desplazamientos cuando fuera necesario realizar alguna actividad fuera.

## 7. Procedimiento de selección

### *Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las Bases específicas de cada convocatoria que se publique.

Las personas interesadas deberán rellenar el correspondiente formulario de solicitud y adjuntar el curriculum vitae.

La inscripción deberá realizarse por Internet mediante el formulario que figura en la página web de DEMA-Empresa Garapena: [www.dema.eus/Anezkaes](http://www.dema.eus/Anezkaes). Así mismo, se podrá realizar la inscripción en la oficina de DEMA-Empresa Garapena sita en Barakaldo en la calle Fanderia número 2 (Barakaldo Elkartegia).

### *Selección*

El proceso de selección consta de tres fases:

1. Valoración del Curriculum Vitae.
2. Realización de una entrevista grupal y/o personal.
3. Comprobación de los requisitos generales de acceso.

### *Valoración del CV*

Dado que el equipo que conforme una lanzadera debe caracterizarse por la heterogeneidad de perfiles, la valoración se realizará teniendo en cuenta estos criterios. Las personas participantes deben tener claro que no se trata de elegir a las personas más preparadas sino los perfiles que mejor encajen en un equipo de trabajo heterogéneo.

### *Valoración de entrevistas*

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Voluntariedad en la participación, interés en la iniciativa.
- Proactividad en la búsqueda de empleo.
- Orientación al trabajo en equipo.
- Orientación hacia las personas.
- Compromiso de asistencia y de participación activa.
- Vocación emprendedora.



La valoración global de los aspectos anteriores, se pondrá en relación con la necesidad de constituir un equipo heterogéneo siguiendo el criterio de valoración del Curriculum Vitae.

Una vez aplicados estos criterios quedarán seleccionadas aquellas personas que tengan un mejor encaje en el equipo conformado hasta agotar el máximo de plazas disponibles para cada Lanzadera-Anezka.

#### *Comunicación*

A la vista del informe de valoración las solicitudes serán resueltas mediante decisión adoptada por DEMA-Enpresa Garapena. La resolución se comunicará mediante correo electrónico y teléfono a las personas seleccionadas.

### **8. Contenido y desarrollo de la Lanzadera**

Cada Lanzadera-Anezka tiene una duración de actuación directa con las personas participantes aproximada de 4 meses, más dos meses de seguimiento a las personas de la lanzadera que deseen continuar su búsqueda de empleo con el apoyo de esta.

Las actividades principales que se llevarán a cabo serán:

- Sesiones grupales donde se trabaja mediante proyectos, píldoras formativas, dinámicas de grupo y trabajo en equipo.
- La posibilidad de contar con sesiones personalizadas por parte del/la coordinador/a.
- Contactos directos con empresas y talleres con responsables de recursos humanos.
- Participación y organización en foros, encuentros y eventos.
- Talleres de emprendimiento empresarial.
- El apoyo del voluntariado corporativo que ofrece refuerzo a las diferentes líneas de acción.

Las actuaciones se realizarán en la ubicación y en las instalaciones que DEMA y las entidades colaboradoras fijen para cada convocatoria.

Las sesiones se celebrarán tres días a la semana en jornadas de cuatro horas por sesión, sin perjuicio de las intervenciones voluntarias con el/la coordinador/a y otras actividades planificadas fuera de este horario.

### **9. Obligaciones e incumplimientos**

Las personas seleccionadas deberán suscribir un compromiso de participación efectiva por un periodo de cuatro meses. En dicho compromiso de participación se recogerá como obligación su asistencia a las sesiones individuales y/o grupales marcadas por su coordinador/a, estableciéndose un máximo de 3 faltas injustificadas al mes para continuar en la lanzadera, así como la realización de los trabajos que el/la coordinador/a establezca en base a la metodología de la lanzadera.

En el caso de que el/la participante encuentre trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, podrá, si así lo desea, continuar colaborando en la medida de lo posible con la Lanzadera transmitiendo sus experiencias y apoyando en el proceso de mejora de la empleabilidad del resto de sus compañeros.

El incumplimiento del compromiso de participación conllevará la expulsión del participante, previo informe del coordinador/a.

### **10. Bajas y sustituciones. Bolsa de reservas**

En caso de baja de algún/a participante durante el primer mes de la Lanzadera, podrá ser sustituido por otra persona que forme parte de la bolsa de reservas.

Formarán parte de la bolsa de reservas aquellas personas que hubieran realizado la solicitud en el plazo previsto y que además hubieran superado la prueba de selección correspondiente. El orden de los reservas en la bolsa se establecerá según la valoración obtenida en el proceso de selección.

**11. Ayudas al emprendimiento**

Las personas que durante el desarrollo o al término de la lanzadera decidan crear su propia empresa serán beneficiarias de los siguientes servicios de DEMA:

- *Fase 1:* Plan de negocio. Las personas promotoras contarán con un/a consultor/a de DEMA para recibir asesoramiento y seguimiento en el desarrollo del plan de negocio.
- *Fase 2:* Puesta en marcha de la empresa. Las personas promotoras que den de alta la empresa tendrán los siguientes beneficios:
  - Consultoría de seguimiento de la puesta en marcha de la empresa por un periodo que no excederá del primer año de actividad de la empresa.
  - Acceso con puntuación adicional a la subvención para el fomento del autoempleo y la creación de empresas que, en su caso, publique la Diputación Foral de Bizkaia.

Para ser beneficiarios de los anteriores apoyos, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa y alta en el régimen de seguridad social correspondiente se deberá realizar en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización de la fase activa de la lanzadera.

De forma excepcional, DEMA podrá valorar y exceptuar del anterior requisito casos de altas de empresa extemporáneos, que tengan una motivación justificada, a criterio de la persona responsable del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento-Anezka, no excediendo en ningún caso del plazo máximo de un año desde el término de la lanzadera.

Estas ayudas son válidas para todas las personas que participen en convocatorias de Lanzaderas desde la publicación de estas bases.

**12. Incompatibilidades**

Para ser beneficiarias de los apoyos mencionados en el punto anterior, las personas tienen que cumplir además las siguientes condiciones:

- No haber participado en los programas de DEMA: Taldeka-equipos de emprendimiento y Reactivación Comarcal.
- No haber sido excluidos del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

**13. Protección de datos**

De acuerdo a la normativa vigente de protección de datos le informamos de que sus datos serán incluidos en el fichero programas, actuaciones y eventos cuyo responsable es la Asociación DEMA.

Los datos recabados son necesarios para la gestión y envío de información relativa a programas, actuaciones y eventos en el ámbito del objeto social de la Asociación DEMA.

Los datos podrán ser comunicados a Diputación Foral de Bizkaia-Bizkaiko Foru Al-dundia, otras Administraciones Públicas con competencia en la materia y a entidades privadas que colaboren en el programa.

En el caso de que se recaben datos de imagen de la persona interesada en el ámbito del programa, los datos podrán ser publicados en redes sociales, página web, folletos y medios de comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante: DEMA. Calle Fanderia, 2 de Barakaldo, 48901-Bizkaia acreditando su identidad.

Los datos serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Lanzaderas Bizkaia» mantenido bajo la responsabilidad de la Fundación Santa María la Real. Se les dará un uso adecuado a la finalidad para la que son recabados, la cual es gestionar el Programa de Lanzaderas.





El participante consiente que dichos datos sean comunicados al fichero «Acciones de Empleo y Formación» responsabilidad de la Diputación Foral de Bizkaia y cuya finalidad es la Gestión y Control de las acciones de infraestructura y formación.

Al amparo de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, las personas participantes autorizan expresamente a que las entidades organizadoras de Lanzaderas tomen fotografías y videos durante la realización del programa y difundan de manera pública y en medios de comunicación su imagen, su nombre y apellidos y su titulación con el único objeto de dar a conocer el programa de Lanzaderas y su situación de demandante de empleo. Nunca será con fines comerciales ni de lucro.

En Barakaldo, a 14 de agosto de 2019.—La Directora-Gerente de DEMA-Empresa Garapena, María Victoria Riol Rojo